



**ANEXO CUATRO
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA
REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SRE-
PSC-47/2023.**

La Sala Regional Especializada analizó el contenido de las publicaciones realizadas por diversas personas con motivo de las manifestaciones de la gobernadora de Campeche, Layda Sansores el cinco de junio de dos mil veintidós dentro del programa “Martes del Jaguar”. Del análisis se concluyó que las manifestaciones de dichas personas, sí constituyeron violencia política contra las mujeres por motivos de género.

Esto, porque las manifestaciones realizadas, no se encontraban amparadas por la libertad de expresión, al constituir estereotipos de género que sexualizaban sus imágenes y generaron un trato diferenciado respecto de las personas del género masculino. De tal manera que se limita, anula o menoscaba sus derechos políticos-electorales.

Al respecto, resulta de vital importancia que, en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, se eliminen todos aquellos patrones socioculturales de conducta que generan violencia y discriminación contra ellas, con miras a eliminar los prejuicios, y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas entre hombres y mujeres.